

de 1955, aplicable a este acto por virtud de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 8 de abril próximo pasado, procede, a la vista del resultado obtenido, declarar desierta la subasta por falta de licitadores;

Considerando que parece aconsejable conceder la autorización solicitada por el Patronato de la Fundación, tanto por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de 26 de julio de 1935 (modificatorio del artículo séptimo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923), en defecto de disposiciones específicas sobre la materia, que autoriza la enajenación directa de bienes fundacionales cuando declarada desierta una primera subasta existiese una propuesta que cubra el tipo de licitación, como por la consideración de los beneficios que para los intereses de la Fundación se derivarían del éxito de las gestiones patronales, que evitaría la celebración de una segunda subasta con la consiguiente elevación en el presupuesto de las obras y dilaciones inherentes a la tramitación de esta clase de actos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el pasado día 15 de junio en Orense para la adjudicación de obras de reparación y reforma del edificio de la Fundación Benéfico-docente «Colegio de Santa Catalina», instituida en Carnocés-Amoeiro (Orense).

2.º Autorizar al Patronato de la Fundación para adjudicar directamente la ejecución de las obras en las mismas condiciones reguladoras de la subasta desierta, debiendo comunicar a este Departamento, en su caso, el nombre del contratista designado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 27 de julio de 1963 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Agrón (Granada) a favor de don José García Fernández.*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 16 del pasado mayo y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 18 del citado mes y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel Pardo de Vera referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Agrón (Granada), tipo ERN-1 (variante a), VMN-1, verificada en 12 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don José García Fernández, vecino de Iznalloz (Granada), calle del Escultor Palma, 22.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José García Fernández, calle del Escultor Palma, 22, de Iznalloz (Granada), en la cantidad líquida de 977.462,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 97.262,57 pesetas a que asciende la baja del 9,05 por 100 hecha en su proposición de la de 1.074.724,61 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección 18, servicio 347.611, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), haciéndose constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*ORDEN de 27 de julio de 1963 por la que se aprueba el Reglamento de la Cátedra «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, adscrita a la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1959, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento de la Cátedra «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, adscrita a la expresada Universidad:

Primero.—La cátedra «Ramón Llull» creada por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Estudio General Luliano de Palma de Mallorca se establece en el Estudio General Luliano en Palma de Mallorca y queda adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Será misión de esta cátedra el estudio, investigación, enseñanza y divulgación de la obra de Ramón Llull en sus diversos aspectos, así como de los temas de Historia Medieval relacionados con la posición geográfica de Mallorca, a cuyo efecto figurará adscrito a la cátedra un Seminario de Estudios Medievales.

Tercero.—Asumirá la dirección y gobierno de la cátedra una Junta de Patronato, bajo la presidencia del Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona o persona en quien delegue, e integrada por el ilustre señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, ilustre señor Rector del Estudio General Luliano de Palma de Mallorca, Catedráticos numerarios de Historia de la Filosofía, Historia Medieval de España y Lengua y Literatura catalanas de la Universidad de Barcelona; titular, si lo hubiera, de la Cátedra «Ramón Llull» y Secretario del Estudio General Luliano de Palma de Mallorca, el cual actuará también como Secretario de dicho Patronato. Podrá ampliarse este Patronato con representantes de otros Organismos y entidades cuando aporten un apoyo material y económico importante para el sostenimiento de esta cátedra.

Cuarto.—Corresponderá al citado Patronato fijar y señalar las directrices a que habrán de sujetarse las actividades de la cátedra «Ramón Llull», proponer al señor Rector de la Universidad el nombramiento del titular de la cátedra; nombrar, a propuesta de este titular, los miembros del Seminario adscrito a dicha cátedra, y comprobar la eficacia de la labor en ella realizada.

Quinto.—El titular de la cátedra será designado cada dos años y con preferencia entre los profesores de la Universidad de Barcelona, por el magnífico y excelentísimo señor Rector de ésta, a propuesta de la Junta del Patronato. Este nombramiento podrá ser renovado al término de aquel periodo.

Sexto.—Al final de cada año académico el titular de la cátedra elevará al Patronato de la misma una Memoria del trabajo desarrollado, con expresión de los cursos, conferencias, publicaciones y otras actividades realizadas.

Séptimo.—El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime conveniente su Presidente y preceptivamente para el nombramiento del titular de la cátedra.

Octavo.—El Secretario del Patronato levantará acta de todas las reuniones.

Noveno.—La Cátedra «Ramón Llull» contará para su sostenimiento con la subvención anual concedida por el Ministerio de Educación Nacional, subvenciones que puedan concederse por entidades o corporaciones estatales, paraestatales y privadas o personas naturales o jurídicas y con el producto de la venta de trabajos o publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 30 de julio de 1963 por la que se autoriza al Colegio «Sagrado Corazón», sito en la calle Don Pedro, número 14, de esta capital, para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental y curso de adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Sagrado Corazón», de esta capital, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Sagrado Corazón», sito en la calle Don Pedro, número 14, de esta capital, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino que a continuación se expresa, a partir del curso académico de 1963 a 1964:

Primer curso de Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por

tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 14 de agosto de 1963 por la que se distribuye el crédito para gastos de material del Cuerpo Médico Escolar del Estado.**

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.311/3 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento el crédito global de 100.000 pesetas para «Material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico-Escolar y de los Servicios Médico-Escolares de España a distribuir por Orden ministerial»; y

Teniendo en cuenta las necesidades del Servicio y número de Médicos que integran la plantilla de cada una de las capitales de provincia donde está establecida la Inspección Médico-Escolar, que ha sido examinada por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la intervención delegada de la Administración del Estado con fecha 19, 23 y 26 de julio último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito global de 100.000 pesetas se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas
Para la adquisición de material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico-Escolar de Madrid	30.000
Para los gastos de material del Servicio Médico-Escolar de Madrid	20.000
Para gastos de material de las restantes capitales del Servicio, en la cuantía que disponga en atención a sus necesidades, la Jefatura del Cuerpo Médico-Escolar, a quien se librará	50.000
<b>Total crédito</b>	<b>100.000</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la ejecución del proyecto de obras de reconstrucción de cornisas, cubiertas y cielos rasos en el edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, de esta capital**

Por Decreto 1827/1963, de 4 de julio último, se aprueba proyecto de obras de reconstrucción de cornisas, cubiertas y cielos rasos, con obras complementarias, en el edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en Madrid, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en los números tercero y cuarto del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Se solicita del Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación la oferta del contratista que, a su juicio y al del Arquitecto Director de las obras, ofrezca las mejores garantías para este fin, siendo ésta la presentada por don Pedro Vilata Vallis, que se compromete a realizar las obras por el importe tipo de contrata de 1.814.030,74 pesetas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se adjudique definitivamente la ejecución del proyecto de obras de reconstrucción de cornisas, cubiertas y cielos rasos, con obras complementarias, en el edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación a don Pedro Vilata Vallis, por su importe de contrata de 1.814.030,74 pesetas.

Segundo.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 72.661,22 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Secretario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se menciona.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 15.439; nombre, «La Esperanza»; mineral, ocres; hectáreas, 20; término municipal, Rasines.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIO*	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	50,779	59,959
1 Dólar canadiense	55,363	55,529
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,225	167,728
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	119,800	120,160
1 Marco alemán	15,019	15,064
100 Liras italianas	9,698	9,636
1 Florin holandés	16,582	16,621
1 Corona sueca	11,508	11,542
1 Corona danesa	8,682	8,688
1 Corona noruega	8,352	8,377
1 Marco finlandés	18,575	18,630
100 Chelines austríacos	231,686	232,383
100 Escudos portugueses	208,393	209,020

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.**

Con fecha 23 de julio de 1963, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, según dispone la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos: